

MEMORÁNDUM OBB N° 3/2017

A : SIGRID SCHEEL VERBAKEL
FISCAL INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-020-2016

DE : EMELINA ZAMORANO ÁVALOS
JEFA OFICIAL REGIONAL DEL BIOBÍO

MAT. : Deriva antecedentes que indica

FECHA : 10 de enero de 2017.

A través del presente, informo que en el ejercicio de mis funciones, y considerando el conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL F-020-2016, dirigido en contra de Celulosa Arauco y Constitución S.A.- Planta Licancel, disponible en el banner de SNIFA de esta Superintendencia, pongo a su disposición antecedentes asociados específicamente con autorizaciones sanitarias de la Empresa de Servicios Tecnológicos Ltda.

Los antecedentes mencionados son:

- 1) Copia de la Resolución N°2C7/13058 de 24 de septiembre de 2007, de la Seremi de Salud de la región del Biobío.
- 2) Copia de la Resolución N°2C7/13059 de 24 de septiembre de 2007, de la Seremi de Salud de la región del Biobío.
- 3) Copia de la Resolución N° 16695 de 22 de septiembre de 2015, de la Seremi de Salud de la región del Biobío.

En razón de lo anterior, se procede a derivar a la fiscal instructora del procedimiento ROL F-020-2016, los antecedentes mencionados para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Emelina Zamorano Ávalos
Jefa Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.

-Oficina de Partes Oficina Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.



Contigo mejor
Salud

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE TRABAJO CONCEPCIÓN
SANEAMIENTO
AAW/APV/APP/CTV.

RESOLUCIÓN N° 2C7/ 13058 24 SET. 2007

VISTOS: Solicitudes de fechas 09.08.2007 y 06.09.2007 presentadas por D. JUAN CARLOS CARRASCO, Jefe Área Medioambiente Unidad de Desarrollo Tecnológico, Universidad de Concepción, Acta de Inspección de fecha 10.09.2007, levantada por profesionales de la Unidad de Trabajo Concepción de esta Seremi de Salud; y realizada la visita inspectiva a Laboratorio de Análisis de Residuos ubicado en Km. 25 Ruta 160, Comuna de Coronel, con el objeto de proceder a calificar las condiciones del Laboratorio de análisis de residuos; lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chile, en su Art. 19°, N° 8°, los Art. 3°, 67°, y 80° del D.F.L. N° 725/68 “Código Sanitario”; el Decreto Supremo de Salud 594/99 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Párrafo III, en sus Artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20°, D.S. 148/2003 “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”; Resolución N° 173/05 “Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos”; Resolución Exenta N° 292/2005 “Fija Metodologías de Caracterización de Residuos Peligrosos”; Certificado de Acreditación LE 638 del 23.07.2007 del INN; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 “Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria”, artículos 30° y siguientes del D.S. de Salud N° 72/07 y Resol. 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZASE a LABORATORIO AMBIENTAL de EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**, RUT N° 77.029.400-2, ubicada en Km. 25 Ruta 160, comuna de Coronel, representada legalmente por **D. Marcelo Molina Molina**, RUT N° 6.675.177-5, en los siguientes 4 ensayos, de acuerdo a Acreditación LE 638 entregada por el INN con fecha 23.07.2007:

| N° | Ensayo | Norma/Especificación | Producto a que se aplica |
|----|----------------------------------|--|--------------------------------|
| 1 | Corrosividad (tasa de corrosión) | Resolución Exenta N° 292 del Ministerio de Salud, de fecha 31.05.2005, Método EPA 1110A. | Residuos líquidos y sólidos |
| 2 | Inflamabilidad | Resolución Exenta N° 292 del Ministerio de Salud, de fecha 31.05.2005, Método EPA 1010 | Residuos Líquidos |
| 3 | Muestreo en pila | I-L-041 I-L-042 Basados según: ASTM-D 4687-01 ASTM-D 6009-01 | Residuos sólidos formando pila |

| | | | | |
|---|---|-------|--|--|
| 4 | Muestreo de residuos contenidos en tambores | de en | I-L-041 I-L-043 Basados según: ASTM-D 4687-01 ASTM-D 5679a-01 ASTM-D 5680a-01 | Residuos líquidos y sólidos contenidos en tambores u otro contenedor de volumen menor a 416 L. |
|---|---|-------|--|--|

2.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria o hasta que el propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar las actividades respectivas.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución por medio de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud región del Bio Bio, Oficina de Trabajo Concepción o por medio de Carabineros de Chile.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Marta Werner Canales
DRA. MARTA WERNER CANALES
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIO BIO

Sancamiento

Res. Int. N° 0497 de fecha 12.09.2007

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Sancamiento (2)
- Secretaria U. T. Concep.
- Jefe de Acción Sanitaria
- Oficina Partes (2)
- Of. Hig. Ambiental Coronel c/ant.
- Id.: 23/08/07, 130/08/07
- Compr. de pago N° 127286

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



Contigo mejor
salud

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE TRABAJO CONCEPCIÓN
SANEAMIENTO
AA/B/AD/APP/CJV.

RESOLUCIÓN N° 2C7/ 13059 24 SET. 2007

VISTOS: Solicitudes de fechas 09.08.2007 y 06.09.2007 presentadas por D. JUAN CARLOS CARRASCO, Jefe Área Medioambiente Unidad de Desarrollo Tecnológico, Universidad de Concepción, Acta de Inspección de fecha 10.09.2007, levantada por profesional de la Unidad de Trabajo Concepción de esta Seremi de Salud; y realizada la visita inspectiva a Laboratorio de Análisis de Residuos ubicado en Km. 25 Ruta 160, Comuna de Coronel, con el objeto de proceder a calificar las condiciones de la Empresa para autorizar bodega de almacenamiento de residuos; lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chile, en su Art. 19°, N° 8°, los Art. 3°, 67°, y 80° del D.F.L. N° 725/68 "Código Sanitario"; el Decreto Supremo de Salud 594/99 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" Párrafo III, en sus Artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20°, D.S. 148/2003 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", artículos 30° y siguientes del D.S. de Salud N° 72/07 y Resol. 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZASE a EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**, RUT N° 77.029.400-2, ubicada en Km. 25 Ruta 160, comuna de Coronel, representada legalmente por **D. Marcelo Molina Molina**, RUT N° 6.675.177-5, el **almacenamiento de residuos industriales peligrosos**, provenientes de laboratorio de Análisis de residuos peligrosos (solución con metales pesados, residuos sólidos inflamables, residuos inflamables obsoleto, residuos corrosivos ácidos y básicos, etc.) de acuerdo a memoria explicativa y croquis adjunto a los antecedentes presentados, para cada una de ellas.

2.- **DÉJESE** establecido que:

2.1. La generación de nuevos residuos que no se encuentren declarados en los antecedentes, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria, para autorizar su acumulación en este sitio si así procede.

2.2. Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos de manejo de residuos señalados en su presentación. Tomar todas las medidas de seguridad, en el manejo de los residuos industriales peligrosos declarados, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente de acuerdo a programa ingresado a la oficina de la Autoridad Sanitaria, controlando cualquier impacto ambiental negativo.

3.- **El generador de los residuos EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas, y disponerlos en plantas de tratamientos o rellenos sanitarios autorizados Sanitariamente y con Calificación Ambiental favorable.**

4. - En caso de incumplimiento a los procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, se dejará sin efecto la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad con las normativa vigente.

5. - Cabe señalar que la empresa EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, generadora de los residuos, debe mantener un registro actualizado, en que se contemple cantidad, tipo, fecha de retiro, transporte, lugar de disposición final de los residuos. Además deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior con el objeto que la Autoridad Sanitaria, en su labor fiscalizadora, verifique la información existente.

6.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución por medio de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud región del Bio Bio, Oficina de Trabajo Concepción o por medio de Carabineros de Chile.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DRA. MARTA WERNER CANALES
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO

Saneamiento

Res. Int. N° 0496 de fecha 12.09.2007

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Saneamiento (2)
- Secretaría U. T. Concep.
- Jefe de Acción Sanitaria
- Oficina Partes (2)
- Of. Hig. Ambiental Coronel c/ant.
- Id.: 23/08/07, 130/08/07
- Compr. de pago N° 127285

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Contigo, Mejor Salud



DEPTO. SALUD DEL AMBIENTE
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

EBP/LMO/Ino.

RESOLUCIÓN N° 16695 / 22 SEP 2015

Concepción,

VISTOS: Solicitud presentada por Mariene Santander, Jefe de Laboratorio Medioambiental de Empresa de Servicios Tecnológicos Ltda. Acta de Inspección N° 75220 de fecha 09.09.2015, levantada por profesionales de la Unidad de Gestión Ambiental de esta Seremi de Salud en visita inspectiva a Laboratorio Medioambiental ubicado en Avda. Cordillera N° 2634, Comuna de Coronel, con el objeto de proceder a calificar las condiciones del Laboratorio Medioambiental para la Caracterización de Residuos Peligrosos; lo establecido en su artículo 19° N° 8 de la Constitución Política del Estado de Chile; artículos 3°, 67°, y 80° del D.F.L. N° 725/68 "Código Sanitario"; artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20° Párrafo III del D.S. N° 594/99 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; D.S. N° 148/03 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; D.S. N° 173/05 "Reglamento de Laboratorios Privados de Salud Pública de Caracterización de Residuos Peligrosos"; Resolución Exenta N° 292/05 "Fija Metodologías de Caracterización de Residuos Peligrosos"; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"; D.S. N° 46/10, todos del Ministerio de Salud; Certificado de Acreditación LE 638 del INN; Resol. Exenta N° 300/2012; Resolución Exenta N° 6596/2014 de la Seremi de Salud Región del Bio Bio y Resol. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZASE a LABORATORIO MEDIOAMBIENTAL de EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS LTDA.**, RUT N° 77.029.400-2, para la Caracterización de Residuos Peligrosos; Representada Legalmente por MARCELO MOLINA MOLINA, RUT N° 6.675.177-5, ubicado en Avda. Cordillera N° 2634, Comuna de Coronel, en los siguientes 12 ensayos, de acuerdo a Acreditación LE 638 entregada por INN con fecha 21.10.2014 y con fecha de vigencia de la Acreditación hasta el 23.07.2018:

| N° | ENSAYO | NORMA/ESPECIFICACIÓN | PRODUCTO A QUE SE APLICA |
|----|--------------|---|-------------------------------|
| 1 | Arsénico | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-095, versión 02 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |
| 2 | Bario | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-095, versión 02 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |
| 3 | Cadmio | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-095, versión 02 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |
| 4 | Corrosividad | Res. Exenta N° 292/2005 "Fija las metodologías de caracterización de residuos peligrosos". Método para determinar la corrosividad de los residuos (método de la tasa de corrosión EPA 1110A, 2004). | Residuos Industriales Sólidos |
| 5 | Cromo | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-095, versión 02 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |



| Nº | ENSAYO | NORMA/ESPECIFICACIÓN | PRODUCTO A QUE SE APLICA |
|----|---|---|--|
| 6 | Inflamabilidad | EPA 1010A, 2004 | Residuos Industriales Sólidos |
| 7 | Mercurio | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-089, versión 01 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |
| 8 | Plata | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-095, versión 02 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |
| 9 | Plomo | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-095, versión 02 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |
| 10 | Selenio | EPA -1311, 1992 Método Test TCLP, (lixiviación) I-L-095, versión 02 basado en EPA-1311, 1992, ICP (cuantificación) | Residuos Industriales Sólidos |
| 11 | Muestreo de residuos industriales sólidos que forman una pila | I-L-042, versión 05 basado en: ASTM-D 6009-12 (reaprobado 2006) y I-L-041, versión 07 basado en: ASTM-D 4687-95 (reaprobado 2006) | Residuos Industriales Sólidos formando pilas |
| 12 | Muestreo de residuos industriales sólidos en tambores | I-L-043, versión 05 basado en: ASTM-D 5679-95a (reaprobado 2012) y I-L-041, versión 07 basado en: ASTM-D 4687-95 (reaprobado 2006) | Residuos Industriales Sólidos contenidos en tambores u otro contenedor de volumen menor a 416 L. |

2.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria o hasta que el propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar las actividades respectivas.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución por medio de funcionarios de la Oficina de Trabajo Concepción de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HUGO ROJAS BUOSOÑO.
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SEREN DE SALUD REGION DEL BIO BIO.

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTRERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"

GESTIÓN AMBIENTAL
Nº Interno 115 del 22.09.2015
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario. - U.G.Am. - Oficina Partes (2) . - Compr. de pago Nº 15S0805-9364. - Id. Partes: 3718 - 03.08.2015